

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
OFICINA DE NEGOCIOS VERDES Y SOSTENIBLES
REGLAMENTO DE USO DE LA MARCA DE NEGOCIOS VERDES**

1. ANTECEDENTES

La Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible (Minambiente, 2010) estableció los Negocios Verdes como uno de los ejes estratégicos para su implementación, por lo que desde la Oficina de Negocios Verdes y Sostenibles – ONVS – se formuló el Plan Nacional de Negocios Verdes que define los lineamientos y proporciona herramientas para la planificación y toma de decisiones que permitan el desarrollo, fomento y promoción tanto de la oferta como de la demanda de los negocios verdes y sostenibles en el país.

Este Plan, viene siendo implementado de manera regionalizada a través de las Autoridades Ambientales Regionales que hacen parte del Sistema Nacional Ambiental, es decir, las Corporaciones Autónomas Regionales, las Corporaciones de Desarrollo Sostenible y las Autoridades Ambientales de Grandes Centros Urbanos, Distritos y Áreas Metropolitanas con funciones de autoridad ambiental, así como por Parques Nacionales Naturales; a través de: i. La formulación de planes de acción regionales y específicos para los Negocios Verdes en sus territorios, ii. El establecimiento de grupos técnicos y de gestión internos y en alianza con entidades del ecosistema regional para el fomento y fortalecimiento de los Negocios Verdes, y iii. El establecimiento de una línea base que permita identificar la oferta de Negocios Verdes a nivel regional.

Para esto, fueron definidos los Negocios Verdes como “las actividades económicas en las que se ofrecen bienes o servicios que generan impactos ambientales positivos y que, además, incorporan buenas prácticas ambientales, sociales y económicas, con enfoque de ciclo de vida, contribuyendo a la conservación del ambiente como capital natural que soporta el desarrollo del territorio”, los cuales son identificados acorde con las categorías definidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y a los que se realiza una medición de la implementación de criterios desde lo ambiental, lo económico y lo social.

Con este propósito desde la ONVS se diseñó la herramienta de verificación de Negocios Verdes, herramienta acumulativa y multipropósito a través de la cual se busca validar el cumplimiento de los requisitos mínimos por parte de los interesados en que su actividad económica sea reconocida como Negocio Verde, y la medición del estado de avance de implementación de los criterios de Negocios Verdes.

Dentro de los beneficios de ser Negocio Verde, se tiene principalmente el factor diferenciador en el mercado al garantizar la oferta de bienes o servicios que, además de generar un impacto ambiental positivo, implementan buenas prácticas desde lo ambiental, lo social y lo económico, consolidándose como productores que hacen un esfuerzo por producir conservando y conservar produciendo, por lo que en este documento se definen las condiciones para que, una vez verificados por las Autoridades Ambientales y vinculados a los Programas Regionales de Negocios Verdes, puedan usar la marca de Negocios Verdes en sus productos.

2. INTRODUCCIÓN

El Aval de confianza como Negocio Verde es un documento que expide la Autoridad Ambiental a los empresarios de Negocios Verdes que en el proceso de verificación acreditan el cumplimiento de los requisitos mínimos y un avance en la implementación de los criterios de Negocios Verdes superior al 51%, lo que lo clasificará como un Negocio Verde en estado satisfactorio, avanzado o ideal, lo que garantiza que se trata de un bien o servicio con un impacto ambiental positivo y que además implementa buenas prácticas ambientales, sociales y económicas con enfoque de ciclo de vida, conforme la herramienta de verificación de Negocios Verdes definida por la ONVS en el marco de sus funciones.

Los negocios que cuenten con este aval de confianza expedido por la respectiva Autoridad Ambiental, podrán hacer uso del logo de Negocios Verdes en sus productos, de conformidad con lo que se define en el presente reglamento, a fin de garantizar que las marcas y los logotipos no se utilizan de forma que puedan causar confusión entre las partes interesadas, así como en los consumidores.

En el presente reglamento se describe cómo usar la marca de Negocios Verdes y el logo que se presenta a continuación. Sin embargo, si se requiere más información, la ventanilla regional de Negocios Verdes podrá adelantar la consulta ante la ONVS a través de los canales de comunicación internamente establecidos.



El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible promueve el uso de este logo respetando las restricciones especificadas en el presente reglamento, el cual puede ser usado en folletos, vehículos de la compañía, letreros, pendones, papelería, empaques, entre otros, teniendo siempre presente la vigencia del aval de confianza.

3. POLÍTICA

Marca de Negocios Verdes

A todas las empresas a quienes se les otorgue el aval de confianza de Negocios Verdes, la respectiva ventanilla de Negocios Verdes proporcionará para su uso el logo en el formato de archivo JPG. Para otros formatos, por ejemplo, (AI), la empresa debe realizar la solicitud ante la ventanilla, quien gestionará y suministrará dicho material en un plazo máximo de 10 días hábiles.

Solamente los empresarios de Negocios Verdes que cuenten con el aval de confianza expedido por la respectiva ventanilla, pueden utilizar esta marca y está prohibido alterar la tipografía y los colores, entre otras características.



Cualquier uso inadecuado o no autorizado de la Marca de Negocios Verdes, constituye una falta asociada, que podrá derivar en la revocatoria del Aval de Confianza.

4. USO DE LA MARCA O LOGO

Cuando se utiliza la palabra marca o logo en este documento, el uso de la misma hace referencia a contar previamente con el aval de confianza expedido por la respectiva ventanilla de Negocios Verdes a nivel regional, según la jurisdicción de cada una de ellas, a partir de la aplicación de la herramienta de verificación definida por la Oficina de Negocios Verdes y Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la cual se diligencia con la información proporcionada por el empresario bajo principios de buena fe, y la validación del cumplimiento de requerimientos mínimos y avances en la implementación de criterios de Negocios Verdes. No es aceptable implicar que es el producto el que está avalado. Es importante destacar que desde la ONVS se promueve la expedición de dichos avales a empresarios de Negocios Verdes que certifican el cumplimiento de los requisitos mínimos y obtienen un resultado igual o superior al 51% en el proceso de verificación de criterios, el cual, en aplicación del principio de rigor subsidiario, puede ser más riguroso por parte de las ventanillas.

La marca de negocios verdes puede ser aplicada de las siguientes maneras, siempre y cuando el aval de confianza se encuentre vigente:

- ✓ En la literatura, folletos, panfletos y reportes de la empresa.
- ✓ En anuncios corporativos y sitio web.
- ✓ En vehículos de la compañía.
- ✓ En letreros de la empresa.
- ✓ En equipo de exhibición y demostraciones de la empresa.
- ✓ Producto tangible o un producto en empaque o envase individual.
- ✓ Elementos de promoción

5. MARCAS REGIONALES

El Plan Nacional de Negocios Verdes define los lineamientos generales y el marco de política pública de los Negocios Verdes en el país. Este Plan, se implementa de manera regionalizada por las siguientes Autoridades Ambientales a nivel regional:

REGIÓN	DEPARTAMENTO	AUTORIDAD AMBIENTAL
SEAFLOWER	SAN ANDRÉS	CORALINA
CARIBE	LA GUAJIRA	CORPOGUAJIRA
	CESAR	CORPOCESAR
	MAGDALENA	CORPAMAG
		DADSA
	ATLÁNTICO	CRA
		EPA Barranquilla Verde
	BOLÍVAR	CARDIQUE
		EPA Cartagena
		CSB
SUCRE	CARSUCRE	
	CORPOMOJANA	

REGIÓN	DEPARTAMENTO	AUTORIDAD AMBIENTAL
	CÓRDOBA	CVS
SANTANDERES	NORTE DE SANTANDER	CORPONOR
	SANTANDER	CAS
		CDMB
EJE CAFETERO Y ANTIOQUIA	ANTIOQUIA	AMVA
		CORANTIOQUIA
		CORNARE
		CORPOURABA
	CALDAS	CORPOCALDAS
	RISARALDA	CARDER
	QUINDÍO	CRQ
CENTRAL	TOLIMA	CORTOLIMA
	HUILA	CAM
	CUNDINAMARCA	CAR
		CORPOGUAVIO
		SDA
	BOYACÁ	CORPOBOYACÁ
CORPOCHIVOR		
LLANO	ARAUCA CASANARE VICHADA	CORPORINOQUIA
	META	CORMACARENA
	AMAZONIA	GUAINIA GUAVIARE VAUPÉS
AMAZONAS CAQUETÁ PUTUMAYO		CORPOAMAZONIA
NARIÑO		CORPONARIÑO
PACÍFICO		VALLE DEL CAUCA
	DAGMA	
	EPA Buenaventura	
	CAUCA	CRC
CHOCÓ	CODECHOCÓ	

Por lo anterior, es posible que a nivel regional se establezcan marcas específicas para los productores verificados como Negocio Verde, las cuales, en todo caso, deben atender a las condiciones definidas por la ONVS y atender a las definiciones, clasificaciones y criterios definidos desde el Plan Nacional de Negocios Verdes.

En caso que no se establezcan marcas específicas a nivel regional, la marca de Negocios Verdes de la que hace referencia el presente documento puede ser acompañada con la marca o logotipo de la respectiva Autoridad Ambiental, respetando las condiciones establecidas en el presente documento.

Esta condición aplica para cualquier característica adicional de origen, incluidas las ecosistémicas.

6. DECLARACIÓN DE PRODUCTO

Las empresas que desean demostrar que sus productos han sido fabricados bajo los criterios de Negocios Verdes, pueden incluir las siguientes afirmaciones tanto sobre el producto como en su empaque:

Este producto / servicio ha sido elaborado / entregado bajo los criterios de negocios verdes, verificado por la Autoridad Ambiental competente.

Nota: No debe haber ambigüedad, en la marca o en el texto que la acompaña, respecto a qué producto o servicio se ha avalado por parte de la Autoridad Ambiental. Esto no debe dar a entender que el aval aplique a actividades o productos fuera del alcance de la verificación.

7. CAMBIO EN EL CICLO DEL AVAL

Cambio en el alcance del Aval de Confianza. Cuando el alcance del aval se ha reducido, el empresario de Negocios Verdes será responsable de modificar el material publicitario asociado a que haya lugar.

Suspensión o retiro del Aval de Confianza. Tras la suspensión o retiro del aval, la empresa debe cesar en la utilización de todo el material publicitario que contenga una referencia del aval y el logo.

No Continuidad del Aval de Confianza. Cuando por motivos voluntarios una empresa decida retirarse del Programa Regional de Negocios Verdes, debe dejar de usar la Marca y logo de Negocios Verdes, así como debe dejar de referirse a sus bienes o servicios como Negocio Verde.

No Renovación del Aval. Cuando un empresario no cumpla con las condiciones de seguimiento establecidas por las ventanillas, solo podrá hacer uso de la Marca y logo hasta la fecha de validez del Aval.

En todo caso, el mantenimiento del aval de confianza y, por ende, del uso de la marca, está sometido a los procesos de seguimiento que la Autoridad Ambiental establezca del proceso de verificación como Negocio Verde.

8. SUSPENSIÓN O RETIRO DEL AVAL

Si se da la suspensión o retiro del aval de confianza, el empresario de Negocios Verdes debe dejar de utilizar el material promocional que haga referencia a la verificación. Esto incluye referencia a verificación en sitios web.

Ante la detección de un mal uso de la marca del Aval de Confianza por parte de la empresa que lo ha obtenido, se procederá a formalizar la suspensión, cancelación o baja de la marca dependiendo del grado de incumplimiento al manual de uso.

Solo una vez que se ha corregido el mal uso, se procederá a el levantamiento de la suspensión o cancelación del aval de Confianza, con un plazo máximo de 30 días desde la notificación.

Una vez que se ha entregado la marca de negocios verdes a la empresa, es responsabilidad del empresario resguardarla y garantizar un uso controlado.

En un proceso de verificación, el permiso de uso de la marca y logo sólo se entregará junto con el Aval de Confianza y no antes, esto dado a que, a partir de dicho instante, formalmente la empresa ha sido avalada como Negocio Verde por parte de la Autoridad Ambiental.

9. COLORES E IMPRESIÓN

La marca de certificación está impresa en dos colores





IMPRESIÓN EN UN SOLO COLOR



IMPRESIÓN EN COLORES DIRECTOS


Son de aplicación en impresiones con colores directos (técnica offset).


 Pantone: P 163 - 16 Coated

 Pantone: P 149 - 16 Coated

IMPRESIÓN EN CMYK

Son de aplicación en impresiones en offset y digital, usando los porcentajes de cuatricromía.

 C:35% Y:0% M:100% K: 0%

 C:100% Y:15% M:100% K: 0%

USO DIGITAL

 R:192 G:204 B:41

 R:0 G:131 B:66

PLANIMETRIA



TAMAÑO MÍNIMO



10. DISPOSICIÓN GENERAL

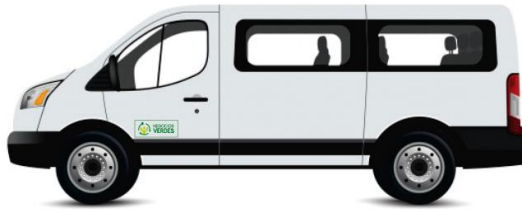
a) Referencia al estándar

b) Número del Aval de Confianza. Una vez realizado el proceso de verificación por parte de la ventanilla de Negocios Verdes, esta informará a la ONVS y remitirá los documentos que hacen parte integral de la verificación. La ONVS revisará y codificará el Negocio Verde con un número que se constituirá en el número del aval de confianza. Este número de aval debe ser personalizado por el cliente con su número del aval y solo será suministrado por la ONVS.

11. USO EN VEHÍCULOS.

Ubicación. Siempre colocado en el sector "bajo" lateral izquierdo de la parte delantera del vehículo





12. TIPOGRAFÍAS

**Marcas de certificación: Arial
Rounded**
Ejemplo:

Aa Bb Cc Dd Ee Ff
Gg Hh Ii Jj Kk Ll
Mm Nn Oo Pp Qq Rr
Ss Tt Uu Vv Ww Xx
Yy Zz
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Aa Bb Cc Dd Ee Ff
Gg Hh Ii Jj Kk Ll
Mm Nn Oo Pp Qq Rr
Ss Tt Uu Vv Ww Xx
Yy Zz
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

13. USOS INACEPTABLES DE LA MARCA DE CERTIFICACIÓN

Es **inaceptable** realizar los siguientes cambios en la construcción de las marcas de certificación.

- Colocación perpendicular del logo, rotándola en cualquier dirección.
- Forma general del logo, deformación vertical u horizontal.
- Espacio entre el sello y el bloque.
- Proporción del sello frente al bloque o su posición.



14. RESTRICCIONES GENERALES

Está prohibido para cualquier empresa el descargar de las páginas de Internet por iniciativa propia, cualquier Marca de Negocios Verdes, esto debido a que solo es válida la entrega de la Marca cuando se obtiene el Aval de Confianza.

El Interlocutor válido, es el responsable de almacenar, resguardar y dar el uso autorizado descrito en este manual a las Marcas de aval.

Es responsabilidad de cada empresa, que al cambiar de Interlocutor válido se mantenga el resguardo de la Marca de Certificación antes descrito.

Uso en Páginas WEB. Solo la página WEB asociada a la empresa que ha obtenido el aval está facultada para hacer uso de la Marca, y con la claridad y transparencia requerida.